



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 N° 30-35, CENTRO C. MALL DE LA CASTELLANA 3º PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cartagena de Indias, D. T. y C.Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 13001-41-89-005-2019-00532-00	
DEMANDANTE:	RICARD BERNAL RODRIGUEZ
DEMANDADOS:	IVAN GUILLERMO ANTONIO MARIA TARRA BOSSA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita requerimiento al cajero pagador. Sírvase proveer.

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Observa el despacho que a folio 68 del cuaderno principal, obra memorial mediante el cual la parte demandante solicita se requiera por segunda vez al pagador de LA CLINICA BLAS DE LEZO DE CARTAGENA, por no realizar los descuentos y dar cumplimiento a la orden de embargo decretada en relación con el salario que devenga el demandado IVAN GUILLERMO ANTONIO MARIA BOSSA, identificado con CC N° 73.138.701.

Analizando el expediente se observa que en anterior oportunidad se había requerido al Cajero Pagador de LA CLINICA BLAS DE LEZO DE CARTAGENA, para que explicara al Despacho las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho, para lo cual se expidió el oficio N° 01121-2019, recibido el 15 de Julio de 2019 por su destinatario.

Bajo este panorama, el Despacho requerirá una vez más al Cajero Pagador de la de LA CLINICA BLAS DE LEZO DE CARTAGENA, para que explique las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto proferido el 05 de Julio de 2019. ADVIRTIÉNDOSELE que debe hacer los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multa de dos (2) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir por **SEGUNDA VEZ** al Cajero Pagador de la empresa YUSMIDIA AGUILAR ESPINOSA, para que explique las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto proferido el 05 de Julio de 2019. ADVIRTIÉNDOSELE que debe hacer los descuentos correspondientes y consignarlos a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multa de dos (2) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA FERNANDA ROCA
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CARTAGENA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 053

DE FECHA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
SECRETARIO

MRV